



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 03 de septiembre 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 06.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD. 2019-290 - RECURSO DE REPOSICION - EJEC BBVA Vs. VIVIAM LIZALDA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 11:17

📎 1 archivos adjuntos (901 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y ANEXOS.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Nelson Roa Reyes <nelsonroa@gilroaabogados.com>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 10:07

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abogado Suarez Escamilla
<abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Asunto: RAD. 2019-290 - RECURSO DE REPOSICION - EJEC BBVA Vs. VIVIAM LIZALDA

Señor
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
E.S.D.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADAS: VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY
RADICACIÓN: 2019-00290-00

Cordial saludo,

Adjunto al presente encontrará el documento citado en la referencia.

Cualquier duda, gustosamente será resuelta.

Nota: por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,



Nelson Roa Reyes

www.gilroaabogados.com

E-Mail: nelsonroa@gilroaabogados.com

Avenida 5A Norte No. 21N-79 Cali – Colombia PBX: (57) 2 667 67 80 Fax: 653 40 38

Cra 13 No. 93 - 68 Of. 304 Bogota - Colombia PBX: (57) 1 742 66 22 Fax: 755 90 30



The information contained in this electronic mail message is confidential information intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by return electronic mail or by the telephonic notification at (572) 667 6780. Thank you.



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

La Mejor Herencia que Podemos Dejarle a Nuestros Hijos es: Amor, Conocimiento y un Planeta

en el que Puedan Vivir

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADAS: VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY
RADICACIÓN: 2019-00290-00

Quien suscribe, **NELSON ROA REYES**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.732.426 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta profesional No. 55.975 del C.S.J, en calidad de Apoderado Judicial de la parte Demandada, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me permito dirigirme a Usted con el objeto de interponer RECURSO DE REPOSICION de acuerdo al artículo 318 del Código General del Proceso contra el Auto No. 1891 de del 12 de agosto de 2021 notificado mediante Estado del 23 de agosto de 2021, dentro de la oportunidad procesal respectiva y con fundamento en las razones que a continuación me permito esgrimir:

I. ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE

A) En el referido auto, en la parte motiva el despacho manifestó:

*“Así mismo, se evidencia que se encuentra pendiente resolver sobre la comunicación allegada por la promotora nombrada dentro del proceso de reorganización abreviada iniciado por la sociedad FÁBRICA DE TELAS ELÁSTICAS S.A., en el que solicitó se dé aplicación a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006. **De esta manera, habiendo manifestado el apoderado de la parte actora su intención de continuar el proceso frente a la demandada VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY, se procederá de conformidad, aclarando que la ejecución aquí perseguida continuará respecto de ésta**”.* (Subraya y negrilla propio).

B) En el auto en cita, en su numeral primero y quinto el despacho dispuso:

“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto”.

(...)

QUINTO: Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., visible a ID 30 del cuaderno de origen del expediente digital”.

Por lo anterior, es menester manifestar al Despacho:

PRIMERO: El día 10 de febrero de 2021, mediante correo electrónico enviado al juzgado de origen del presente proceso – Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali, se informó que la demandada – señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY, fue admitida al proceso de reorganización abreviada para pequeña insolvencia como persona natural comerciante, y por lo tanto, se debe dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, Decreto 772 de 2020 en concordancia con la Ley 1429 de 2010, proceso que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado No. 2021-00011-00.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, su despacho deberá remitir el presente proceso al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, para que forme parte del proceso de reorganización bajo el radicado No. 2021-00011-00.

TERCERO: De otra parte, no ha sido posible tener acceso a la liquidación del crédito aportada por el Fondo Nacional de Garantías, por favor permitir el acceso al expediente digital o enviar por correo electrónico; sin embargo, teniendo en cuenta que la demandada VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY fue admitida en reorganización, deberá suspenderse el presente proceso.

Con base en las anteriores consideraciones de orden factico y jurídico, elevo al Despacho la siguiente:

II. PETICIÓN

Por las razones señaladas en este escrito, solicito comedidamente al Despacho, se Reponga para revocar el numeral primero y quinto del Auto No. 1891 de del 12 de agosto de 2021 notificado mediante Estado del 23 de agosto de 2021 y acoger favorablemente dicha argumentación; ordenando la remisión del proceso al Juzgado Séptimo Civil del

Circuito de Cali – donde cursa el proceso de reorganización de VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI, bajo el radicado No. 2021-00011-00.

III. ANEXOS

- a) Copia del correo electrónico enviado al Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, el 10 de febrero de 2021.
- b) Copia del Auto Interlocutorio No. 64 del 29 de enero de 2021 proferido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali – Radicado No. 2021-00011-00 proceso de reorganización abreviada para la pequeña insolvencia de la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY, mediante el cual se admitió dicho proceso.

V. NOTIFICACIONES

- Las propias las recibiré en mi despacho profesional ubicado en la Carrera 102 No. 11B-81 barrio Ciudad Jardín de la ciudad de Cali, o en los correos electrónicos:

- a) nelsonroa@gilroaabogados.com
- b) repcion@gilroaabogados.com

Del señor Juez, con todo acatamiento.



NELSON ROA REYES
C.C. No. 16.732.426 de Cali
T.P No. 55.975 del C.S.J



Nelson Roa Reyes <nelsonroa@gilroaabogados.com>

PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA-VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI

2 mensajes

VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI <viviamlizaldaecheverri@gmail.com>

10 de febrero de 2021, 13:08

Para: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: nelsonroa@gilroaabogados.com

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021

Señores**JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI****Radicación del proceso: 2019-290****Asunto:****Rama judicial del poder publico****Juzgado séptimo civil del circuito de Cali****Radicación:76001 31 03 007 2021 00011 00****Auto interlocutorio No. 64 del 29 de enero de 2021**

De acuerdo con el asunto de la referencia, estamos comunicando a ustedes que la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI, identificada con cedula de ciudadanía No.38.957.781 de Cali, Valle del Cauca, de acuerdo con la radicación en mención fue admitida al proceso de Reorganización Abreviada para pequeña insolvencia como persona natural comerciante, con domicilio en la ciudad de Cali, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y el decreto con la Ley 1429 de 2010.

Anexamos el auto en mención para que se cumpla los términos de inicio de este proceso.

Atentamente,

VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI**NIT: 38.957.781****CORREO ELECTRÓNICO viviamlizaldaecheverri@gmail.com**

VIVIAM LIZALDA AUTO CALI JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 7_202100011_2021_01_29 (1).pdf

265K

VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI <viviamlizaldaecheverri@gmail.com>

17 de febrero de 2021, 9:54

Para: Juan Carlos Rojas <gerente@fatelastex.com>, FERNANDA RUDAS <contador@fatelastex.com>, Nelson Roa Reyes <nelsonroa@gilroaabogados.com>, blancarojas@gilroaabogados.com

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali** <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 10 feb 2021 a las 17:25

Subject: RE: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA-VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI

To: VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI <viviamlizaldaecheverri@gmail.com>, Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

<j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO DE CALI
RAD. 2021-11

Por medio del presente, me permito informarles que revisados los libros radicadores, al igual que previa consulta con Justicia Siglo XXI, no se encontró tramite alguno en contra de la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY.

Lo anterior para los fines pertinentes

Atte
GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Srío

De: VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI <viviamlizaldaecheverri@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 1:08 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA-VIVIAM LIZALDA ECHEVERRI

[El texto citado está oculto]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001 31 03 007 2021 00011 00

Santiago de Cali, veintiocho (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio N° 64

Correspondió por reparto el día 15 de enero de 2021 la presente solicitud de reorganización abreviada para pequeña insolvencia propuesta por NELSON ROA REYES como apoderado judicial de la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY.

Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización abreviada para pequeña insolvencia Decreto 772 de 2020 y Ley 1116 de 2006, encuentra el Despacho lo siguiente:

Requisito legal	Acreditado en solicitud	S I	N O	Requerimiento/observaciones
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Persona natural comerciante VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY con domicilio en Cali - Valle	x		N/A
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión suscrita por el apoderado de la persona natural comerciante, con poder otorgado que reposa en el	x		N/A

	expediente digital			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006			x	A pesar de que en solicitud expresan que de acuerdo a los estados financieros de la empresa se encuentra incurso en causal de cesación de pagos. Se requerirá al demandante que aporte certificación suscrita por el contador donde conste que el valor acumulado de las obligaciones la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY representan más del (10%) del pasivo total. Lo anterior toda vez que este despacho no cuenta con el personal especializado para hacer la lectura de los estados financieros e inferir que su pasivo actual representa más del 10% de su pasivo total.
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Certificación suscrita por la persona natural comerciante y contador de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que se indica que la persona natural comerciante lleva de manera regular la	x		N/A

	contabilidad de los negocios conforme a las prescripciones legales y conserva con arreglo de la Ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios y actividades			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	Certificación suscrita por la persona natural comerciante y contador de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que se indica que no tiene pasivos pensionales a su cargo	x		N/A
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art.	Certificación suscrita por la persona natural comerciante y contador de fecha 15 de	x		N/A

10.3, Ley 1116 de 2006	diciembre de 2020, en la que se indica que no tiene pasivos pensionales a su cargo			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	*Estado de situación Financiera (antes balance general) *Estado de resultados integral *Estado de Flujo efectivo *Estados de Fuentes y Usos *Estados de cambio en situación financiera (años 2019-2018-2017)		x	No se evidencia el estado financiero denominado "Estados de cambio en el patrimonio" de ninguno de los periodos presentados, por lo que solicita su presentación. Adicionalmente se requiere los cinco estados financieros del periodo 2020, toda vez que la solicitud fue presentada el 15 de enero de 2021.
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estados financieros con corte a 30 de noviembre de 2020		x	La solicitud fue presentada en enero de 2021, por ende deben obrar los estados financieros con corte al último día del mes anterior a la solicitud es decir de 31 de diciembre de 2020, y no los del 30 noviembre de 2020 que fueron los aportados al expediente digital. Por lo que se solicitarán los cinco estados financieros a corte 31 de diciembre de 2020.
Inventario de activos y	Relación de inventario de		x	Se hace necesario que el inventario se presente con

pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	activos y pasivos con fecha de corte 30 de noviembre de 2020 visibles en el expediente digital			fecha de corte 31 de diciembre de 2020 conforme las especificaciones que prevé el artículo 2.2.2.4.2.31. del Decreto N° 1835 de 2015 ¹ , en lo que respecta a la manifestación de que bienes son o no necesarios, para la actividad comercial. Adicionalmente se requiere que aporte los documentos de identificación de los inmuebles que comprueben que hacen parte del patrimonio de la deudora.
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Memoria descriptiva de las causas de la insolvencia firmadas por la deudora.	x		
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006			x	No obra en la solicitud, flujo de caja proyectado con el que se pueda estimar si tendrán o no los recursos para cumplir cabal y

¹ Artículo 2.2.2.4.2.31. Inventario valorado en el proceso de reorganización empresarial, Para los efectos de la aplicación del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013, además de los estados financieros que se deben allegar con la solicitud de inicio del proceso de reorganización, el deudor o este y sus acreedores, deberán presentar dentro del estado de inventario de activos y pasivos a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 1116 de 2006 la relación de los bienes mueble e inmuebles en garantía con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud debidamente certificado y valorado, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso. La valoración corresponderá a lo reflejado en los estados financieros presentados por el deudor y deberá venir acompañado del avalúo que soporta el registro contable. Adicionalmente, el deudor deberá clasificar los bienes en garantía como necesarios o no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, acompañar la información referente a los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo que se encuentren en curso contra el deudor y que afecten sus bienes en garantía, sean estos necesarios o no para el desarrollo de la actividad económica.

				oportunamente con sus obligaciones.
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Plan de Negocios visible en el expediente digital	x		
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006			x	A pesar de haber manifestado en la demanda que aportó el proyecto, no fue adjuntado en los documentos anexo. Por lo anterior, Debe aportarse al Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel y pdf
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del			x	No obra manifestación sobre si la persona natural comerciante tiene o no bienes dados en garantía

proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676.				
---	--	--	--	--

En consecuencia, se requerirá a la parte interesada para que teniendo en cuenta los requerimientos antes expuestos, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva allegar los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el contador donde conste que el valor acumulado de las obligaciones la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY representan más del (10%) del pasivo total.
- Estado financiero denominado "Estados de cambio en el patrimonio" de los periodos 2020, 2019 y 2018.
- Cinco estados financieros (*Estado de situación Financiera (antes balance general) *Estado de resultados integral *Estado de Flujo efectivo *Estados de cambio en situación financiera *Estados de cambio en el patrimonio) acorte 31 de diciembre de 2020, toda vez que la solicitud fue presentada el 15 de enero de 2021.
- Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud conforme las especificaciones que prevé el artículo 2.2.2.4.2.31. del Decreto N° 1835 de 2015, en lo que respecta a la manifestación de qué bienes son o no necesarios, para la actividad comercial. Adicionalmente se requiere que aporte los documentos de identificación de los inmuebles que comprueben que hacen parte del patrimonio de la deudora.
- Flujo de caja proyectado Art. 13.5, Ley 1116 de 2006
- Proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, **en formato Excel y pdf**
- Manifestación sobre si la persona natural comerciante tiene o no bienes dados en garantía

No obstante, lo anterior, al tenor de dispuesto en el Decreto 560 de 2020, art. 2 que reza "(...) El Juez del Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o la exactitud de los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será de responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación. No obstante, con el auto de admisión podrá ordenar la ampliación, ajuste o actualización que fuere pertinente de la información o documentos radicados con la solicitud, a fin de que se puedan adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que

haya lugar (...)”, en concordancia con el Decreto 772 de 2020, Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre el Régimen de Insolvencia Empresarial, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali:

RESUELVE

1.- ADMITIR al proceso de reorganización abreviado para pequeña insolvencia a la persona natural comerciante **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía No **38.957.781** con domicilio en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020, en concordancia con la ley 1429 de 2010.

2.- ORDENAR la inscripción del presente auto de inicio del proceso en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, y a aquellas donde la persona natural comerciante tenga sucursales, al tenor de lo previsto en el artículo 19.2 de la ley 1116 del 2006. Líbrese el oficio respectivo.

3.-DESIGNAR como **PROMOTORA** dentro de este trámite a la misma deudora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY** como lo autoriza el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

4.- ORDENAR a la promotora deudora que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva allegar los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el contador donde conste que el valor acumulado de las obligaciones la señora VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY representan más del (10%) del pasivo total.
- Estado financiero denominado “Estados de cambio en el patrimonio” de los periodos 2020, 2019 y 2018.
- Cinco estados financieros (*Estado de situación Financiera (antes balance general) *Estado de resultados integral *Estado de Flujo efectivo *Estados de cambio en situación financiera *Estados de cambio en el patrimonio) acorte 31 de diciembre de 2020, toda vez que la solicitud fue presentada el 15 de enero de 2021.
- Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud conforme las especificaciones que prevé el artículo 2.2.2.4.2.31. del Decreto N° 1835 de 2015, en lo que respecta a la manifestación de qué bienes son o no necesarios, para la actividad comercial. Adicionalmente se requiere que aporte los documentos de identificación de los inmuebles que comprueben que hacen parte del patrimonio de la deudora.
- Flujo de caja proyectado Art. 13.5, Ley 1116 de 2006
- Proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de

voto, **en formato Excel y pdf**

- Manifestación sobre si la persona natural comerciante tiene o no bienes dados en garantía

5- ORDENAR a la deudora promotora, que por el medio más expedito, informe a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y de restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización transcribiendo el aviso expedido por el juzgado.

El deudor deberá acreditar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento la anterior instrucción, mediante oficio anexando los soportes respectivos.

6- ORDENAR a la promotora deudora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY** que, con base en la información por esta aportada, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión del proceso y la fecha de inicio, so pena de remoción, dentro del plazo de quince (15) días, de conformidad con el numeral 2 del art. 11 del Decreto 772 de 2020².

7.- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de diez (10) días contados a partir del vencimiento del término anterior, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de Derechos de voto, presentado por la promotora de conformidad con el numeral anterior.

8- PREVENIR al deudor que, sin autorización previa del juzgado no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, ni constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios, efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones, transacciones, relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1116 de 2006, adicionado con el artículo 34 de la ley 1429 de 2010.

9 - DECRETAR EL EMBARGO de todos los bienes sujetos a registro, de propiedad de la citada deudora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY**, quien está domiciliada en este Municipio, que sean susceptibles de ser embargados e

² Se ordenará a quien ejerza las funciones de promotor presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, y al deudor actualizar el inventario de activos y pasivos con corte al día anterior al auto de admisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio del proceso.

informar a las oficinas de registro de instrumentos públicos para lo de su cargo.

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la comerciante.

10 - ORDENAR al promotor fije un aviso que informe sobre el inicio del proceso en este Despacho judicial y en la sede y sucursales del deudor, en un término de CINCO-5- DIAS, en el que conste lo señalado en los numerales 8 y 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

11- ORDENAR la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que ejerzan vigilancia y control al deudor para lo de su competencia.

12 - ORDENAR a la deudora promotora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY** entregar a este despacho judicial dentro de los DIEZ -10- DIAS siguientes a la fecha de la notificación de la presente providencia, una ACTUALIZACIÓN del inventario de activos y pasivos con corte al día anterior de la fecha del presente auto, incluyendo las acreencias causadas en dicho término, soportadas con un Balance General y un Estado de Resultados, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2549 de 1993 y debidamente suscritos por contador y revisor fiscal y deudor.

No sobra advertir, que el inventario debe elaborarse mediante la comprobación con detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el balance general. Con base en lo anterior, los saldos que componen las diferentes cuentas del balance deben coincidir con los totales que por el mismo concepto se registren en el inventario

13- ORDENAR a la deudora promotora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY**, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los DIEZ -10- primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio y septiembre), información de períodos intermedios así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año, los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de Reorganización, en su página electrónica si la tiene, y en este despacho por otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día.

14 - ORDENAR a la deudora y promotora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY** COMUNICAR a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de jurisdicción coactiva del domicilio de la comerciante del inicio del proceso

de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y ADVERTIR sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la comerciante desarrolle su objeto social.

15 - ORDENAR a la deudora y promotora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY** iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por retenciones de carácter obligatorio y aportes al sistema de seguridad social integral.

16- ORDENAR a la deudora y promotora **VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY** que, al momento de presentar el acuerdo de reorganización, radique una certificación suscrita por ella y el Contador, donde conste que a esa fecha se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones pos, en especial con los aportes al sistema de seguridad social integral, por descuentos efectuados a trabajadores y de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades Fiscales y/o municipales.

17- ADVERTIR a la deudora cumplir con todos los requerimientos judiciales dentro de los términos otorgados, para proceder a fijar fecha dentro de los tres meses siguientes a la notificación de este auto, con el fin de realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización de la que trata el art. 11 del Decreto 772 de 2020.

18 - ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora y que las ordenadas con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización quedarán a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali
2021-00011

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

417f0e569695234f8078d1f1e3f8fd48ed082931e6f07523449808ee0bb1bccd

Documento generado en 28/01/2021 05:03:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 03 de septiembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 09.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD. 2006-180. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 9:46

📎 3 archivos adjuntos (97 KB)

RAD. 2006-180. LIQUIDACION 15CTO.xlsx; RAD. 2006-180. LIQUIDACION 15CTO.xlsx - CTO 15.pdf; RAD. 2006-180. MEMORIAL APORTE LIQUIDACIÓN CRÉDITO .pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Origen: 015

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 9:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD. 2006-180. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De: lmontalvo@montalvoabogados.com.co <lmontalvo@montalvoabogados.com.co>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 8:40

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2006-180. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Buenos días.

Obrando en mi calidad de la sociedad ejecutante en el proceso de referencia, remito liquidación de crédito.

Se anexan los siguientes archivos:

1. Memorial aporte liquidación de crédito
2. Liquidación de crédito en formato PDF
3. Liquidación de crédito en formato Excel.

Atentamente,

Luis Miguel Montalvo Pontón
Abogado
T.57+2 8893584 – 8893586
Calle 10 #4 40 Oficina 509
Edificio Bolsa de Occidente
Cali - Colombia



FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO

This message and any attachments may contain confidential information which is proprietary of MONTALVO ABOGADOS . If you are not the intended recipient of this message, you are hereby notified that any review, disclosure, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use and/or taking any action based upon or relative to the information contained in this message and its attachments is prohibited. If you are not the intended recipient of this message or its attachments, please immediately advise the sender by replying this e-mail. Please delete the content of this message and its attachments from your system without keeping a copy.

Este mensaje y los adjuntos pueden contener información confidencial que es propiedad de MONTALVO ABOGADOS. Si usted no es el destinatario de este mensaje, usted debe saber que cualquier revisión, revelación, retransmisión, diseminación, publicación, distribución, copia u otro uso que se de en base sobre este mensaje o en la información contenida en él o sus adjuntos es prohibida. Si usted no es el destinatario de este mensaje y/o sus adjuntos, por favor inmediatamente informar al remitente reenviando este email. Por favor borre este mensaje y sus adjuntos de su computador sin mantener copia del mismo.



Libre de virus. www.avast.com

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
E. S. D.**

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	SOCIEDAD HERNANDO CARDONA CORREA & CIA S EN C EN LIQUIDACION
DEMANDADO:	GLADYS MARIA HERRERA CASTAÑEDA
RADICADO:	2006-180
REFERENCIA:	APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Luis Miguel Montalvo Ponton, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, de la manera más atenta allego al despacho la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo ordenado en el auto No. 1658 del 15 de julio de 2021.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS MIGUEL MONTALVO PONTON
C.C. 16.779.625
T.P. 77.518

TASA DE MORA EFECTIVA ANUAL APLICADA EN LIQUIDACION					32.42%	
FECHA DE LIQUIDACION					10-ago.-21	
FECHA MORA					1-jul.-06	
DIAS A LIQUIDAR					5519	
VALOR DÓLAR EN FECHA LIQUIDACION					3980	
CAPITAL ADEUDADO	(TOTAL DOLAR)		(VALOR DOLAR)		(CAPITAL ADEUDADO EN DOLAR)	
	136,363		3,980	=	\$ 542,724,740	
INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN DOLAR)	X	(TASA DE MORA)	X	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
	\$ 542,724,740	X	32.42%	X	5519	= \$2,660,480,985
			<hr/>			
			365			
TOTAL ADEUDADO	(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	+	(INTERESES)	=	(TOTAL LIQUIDACION)	
	\$ 542,724,740	+	\$2,660,480,985	=	\$ 3,203,205,725	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 03 de septiembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 13.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: FACTORING BANCOLOMBIA CONTRA JN INDUSTRIAL RAD. 2007-322

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 11:40

📎 1 archivos adjuntos (105 KB)

JN INDUSTRIAL LTDA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 11:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: FACTORING BANCOLOMBIA CONTRA JN INDUSTRIAL RAD. 2007-322

De: Gleiny Lorena Villa Basto <gvilla@gsco.com.co>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 11:20

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: FACTORING BANCOLOMBIA CONTRA JN INDUSTRIAL RAD. 2007-322

Buenos días ,

Por favor dar tramite a la solicitud adjunta.

Gracias

Gleiny Lorena Villa Basto

Coordinadora Juridica



-  (571) 747 5050 ext. 280
-  Cra 16 A No. 78- 11 Oficina 302 Bogota
-  gvilla@gSCO.com.co
-  www.gSCO.com.co



GSC OUTSOURCING S.A.S. Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usado por su (s) destinatario (s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de GSC OUTSOURCING S.A.S ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas."

Señor
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION CALI
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de **FACTORINGBANCOLOMBIA** Contra **JN INDUSTRIAL LTDA-**

Radicado: '76001310301520070032200

Origen:

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa me permito allegar al despacho liquidación de crédito actualizada, en referencia a la obligación cedida.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. L. V. B.', is written over a light-colored rectangular stamp or background.

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P No. 229.424 Del C.S de la Judicatura



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2008-06-23	2008-06-23	1	32,88	72.985.893,00	72.985.893,00	56.866,41	73.042.759,41	0,00	56.866,41	73.042.759,41	0,00	0,00	0,00
2008-06-24	2008-06-30	7	32,88	0,00	72.985.893,00	398.064,88	73.383.957,88	0,00	454.931,29	73.440.824,29	0,00	0,00	0,00
2008-07-01	2008-07-31	31	32,27	0,00	72.985.893,00	1.734.080,40	74.719.973,40	0,00	2.189.011,69	75.174.904,69	0,00	0,00	0,00
2008-08-01	2008-08-31	31	32,27	0,00	72.985.893,00	1.734.080,40	74.719.973,40	0,00	3.923.092,08	76.908.985,08	0,00	0,00	0,00
2008-09-01	2008-09-30	30	32,27	0,00	72.985.893,00	1.678.142,32	74.664.035,32	0,00	5.601.234,40	78.587.127,40	0,00	0,00	0,00
2008-10-01	2008-10-31	31	31,53	0,00	72.985.893,00	1.699.511,22	74.685.404,22	0,00	7.300.745,62	80.286.638,62	0,00	0,00	0,00
2008-11-01	2008-11-30	30	31,53	0,00	72.985.893,00	1.644.688,28	74.630.581,28	0,00	8.945.433,90	81.931.326,90	0,00	0,00	0,00
2008-12-01	2008-12-31	31	31,53	0,00	72.985.893,00	1.699.511,22	74.685.404,22	0,00	10.644.945,12	83.630.838,12	0,00	0,00	0,00
2009-01-01	2009-01-31	31	30,71	0,00	72.985.893,00	1.660.478,85	74.646.371,85	0,00	12.305.423,97	85.291.316,97	0,00	0,00	0,00
2009-02-01	2009-02-28	28	30,71	0,00	72.985.893,00	1.499.787,35	74.485.680,35	0,00	13.805.211,31	86.791.104,31	0,00	0,00	0,00
2009-03-01	2009-03-31	31	30,71	0,00	72.985.893,00	1.660.478,85	74.646.371,85	0,00	15.465.690,16	88.451.583,16	0,00	0,00	0,00
2009-04-01	2009-04-30	30	30,42	0,00	72.985.893,00	1.593.810,81	74.579.703,81	0,00	17.059.500,97	90.045.393,97	0,00	0,00	0,00
2009-05-01	2009-05-31	31	30,42	0,00	72.985.893,00	1.646.937,84	74.632.830,84	0,00	18.706.438,81	91.692.331,81	0,00	0,00	0,00
2009-06-01	2009-06-30	30	30,42	0,00	72.985.893,00	1.593.810,81	74.579.703,81	0,00	20.300.249,62	93.286.142,62	0,00	0,00	0,00
2009-07-01	2009-07-31	31	27,98	0,00	72.985.893,00	1.529.542,67	74.515.435,67	0,00	21.829.792,30	94.815.685,30	0,00	0,00	0,00
2009-08-01	2009-08-31	31	27,98	0,00	72.985.893,00	1.529.542,67	74.515.435,67	0,00	23.359.334,97	96.345.227,97	0,00	0,00	0,00
2009-09-01	2009-09-30	30	27,98	0,00	72.985.893,00	1.480.202,58	74.466.095,58	0,00	24.839.537,55	97.825.430,55	0,00	0,00	0,00
2009-10-01	2009-10-31	31	25,92	0,00	72.985.893,00	1.429.129,93	74.415.022,93	0,00	26.268.667,49	99.254.560,49	0,00	0,00	0,00
2009-11-01	2009-11-30	30	25,92	0,00	72.985.893,00	1.383.028,97	74.368.921,97	0,00	27.651.696,45	100.637.589,45	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2009-12-01	2009-12-31	31	25,92	0,00	72.985.893,00	1.429.129,93	74.415.022,93	0,00	29.080.826,39	102.066.719,39	0,00	0,00	0,00
2010-01-01	2010-01-31	31	24,21	0,00	72.985.893,00	1.344.321,12	74.330.214,12	0,00	30.425.147,51	103.411.040,51	0,00	0,00	0,00
2010-02-01	2010-02-28	28	24,21	0,00	72.985.893,00	1.214.225,53	74.200.118,53	0,00	31.639.373,04	104.625.266,04	0,00	0,00	0,00
2010-03-01	2010-03-31	31	24,21	0,00	72.985.893,00	1.344.321,12	74.330.214,12	0,00	32.983.694,16	105.969.587,16	0,00	0,00	0,00
2010-04-01	2010-04-30	30	22,97	0,00	72.985.893,00	1.240.489,01	74.226.382,01	0,00	34.224.183,17	107.210.076,17	0,00	0,00	0,00
2010-05-01	2010-05-31	31	22,97	0,00	72.985.893,00	1.281.838,64	74.267.731,64	0,00	35.506.021,81	108.491.914,81	0,00	0,00	0,00
2010-06-01	2010-06-30	30	22,97	0,00	72.985.893,00	1.240.489,01	74.226.382,01	0,00	36.746.510,82	109.732.403,82	0,00	0,00	0,00
2010-07-01	2010-07-31	31	22,41	0,00	72.985.893,00	1.253.781,44	74.239.674,44	0,00	38.000.292,26	110.986.185,26	0,00	0,00	0,00
2010-08-01	2010-08-31	31	22,41	0,00	72.985.893,00	1.253.781,44	74.239.674,44	0,00	39.254.073,70	112.239.966,70	0,00	0,00	0,00
2010-09-01	2010-09-30	30	22,41	0,00	72.985.893,00	1.213.336,88	74.199.229,88	0,00	40.467.410,58	113.453.303,58	0,00	0,00	0,00
2010-10-01	2010-10-31	31	21,32	0,00	72.985.893,00	1.198.051,33	74.183.944,33	0,00	41.665.461,91	114.651.354,91	0,00	0,00	0,00
2010-11-01	2010-11-30	30	21,32	0,00	72.985.893,00	1.159.404,51	74.145.297,51	0,00	42.824.866,43	115.810.759,43	0,00	0,00	0,00
2010-12-01	2010-12-31	31	21,32	0,00	72.985.893,00	1.198.051,33	74.183.944,33	0,00	44.022.917,76	117.008.810,76	0,00	0,00	0,00
2011-01-01	2011-01-31	31	23,42	0,00	72.985.893,00	1.304.495,18	74.290.388,18	0,00	45.327.412,93	118.313.305,93	0,00	0,00	0,00
2011-02-01	2011-02-28	28	23,42	0,00	72.985.893,00	1.178.253,71	74.164.146,71	0,00	46.505.666,64	119.491.559,64	0,00	0,00	0,00
2011-03-01	2011-03-31	31	23,42	0,00	72.985.893,00	1.304.495,18	74.290.388,18	0,00	47.810.161,82	120.796.054,82	0,00	0,00	0,00
2011-04-01	2011-04-30	30	26,54	0,00	72.985.893,00	1.412.274,97	74.398.167,97	0,00	49.222.436,79	122.208.329,79	0,00	0,00	0,00
2011-05-01	2011-05-31	31	26,54	0,00	72.985.893,00	1.459.350,80	74.445.243,80	0,00	50.681.787,59	123.667.680,59	0,00	0,00	0,00
2011-06-01	2011-06-30	30	26,54	0,00	72.985.893,00	1.412.274,97	74.398.167,97	0,00	52.094.062,56	125.079.955,56	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2011-07-01	2011-07-31	31	27,95	0,00	72.985.893,00	1.528.088,39	74.513.981,39	0,00	53.622.150,95	126.608.043,95	0,00	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-31	31	27,95	0,00	72.985.893,00	1.528.088,39	74.513.981,39	0,00	55.150.239,33	128.136.132,33	0,00	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-30	30	27,95	0,00	72.985.893,00	1.478.795,21	74.464.688,21	0,00	56.629.034,55	129.614.927,55	0,00	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-31	31	29,09	0,00	72.985.893,00	1.583.113,39	74.569.006,39	0,00	58.212.147,94	131.198.040,94	0,00	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-30	30	29,09	0,00	72.985.893,00	1.532.045,22	74.517.938,22	0,00	59.744.193,15	132.730.086,15	0,00	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-31	31	29,09	0,00	72.985.893,00	1.583.113,39	74.569.006,39	0,00	61.327.306,54	134.313.199,54	0,00	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	72.985.893,00	1.621.200,04	74.607.093,04	0,00	62.948.506,58	135.934.399,58	0,00	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	72.985.893,00	1.516.606,48	74.502.499,48	0,00	64.465.113,06	137.451.006,06	0,00	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	72.985.893,00	1.621.200,04	74.607.093,04	0,00	66.086.313,10	139.072.206,10	0,00	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	72.985.893,00	1.610.358,76	74.596.251,76	0,00	67.696.671,85	140.682.564,85	0,00	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	72.985.893,00	1.664.037,38	74.649.930,38	0,00	69.360.709,24	142.346.602,24	0,00	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	72.985.893,00	1.610.358,76	74.596.251,76	0,00	70.971.068,00	143.956.961,00	0,00	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	72.985.893,00	1.688.181,60	74.674.074,60	0,00	72.659.249,59	145.645.142,59	0,00	0,00	0,00
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	72.985.893,00	1.688.181,60	74.674.074,60	0,00	74.347.431,19	147.333.324,19	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	72.985.893,00	1.633.724,13	74.619.617,13	0,00	75.981.155,32	148.967.048,32	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	72.985.893,00	1.690.307,48	74.676.200,48	0,00	77.671.462,79	150.657.355,79	0,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	72.985.893,00	1.635.781,43	74.621.674,43	0,00	79.307.244,22	152.293.137,22	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	72.985.893,00	1.690.307,48	74.676.200,48	0,00	80.997.551,70	153.983.444,70	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	72.985.893,00	1.680.380,48	74.666.273,48	0,00	82.677.932,19	155.663.825,19	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	72.985.893,00	1.517.763,02	74.503.656,02	0,00	84.195.695,20	157.181.588,20	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	72.985.893,00	1.680.380,48	74.666.273,48	0,00	85.876.075,69	158.861.968,69	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	72.985.893,00	1.631.666,12	74.617.559,12	0,00	87.507.741,81	160.493.634,81	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	72.985.893,00	1.686.054,99	74.671.947,99	0,00	89.193.796,80	162.179.689,80	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	72.985.893,00	1.631.666,12	74.617.559,12	0,00	90.825.462,92	163.811.355,92	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	72.985.893,00	1.651.217,14	74.637.110,14	0,00	92.476.680,06	165.462.573,06	0,00	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	72.985.893,00	1.651.217,14	74.637.110,14	0,00	94.127.897,20	167.113.790,20	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	72.985.893,00	1.597.952,07	74.583.845,07	0,00	95.725.849,27	168.711.742,27	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	72.985.893,00	1.616.183,05	74.602.076,05	0,00	97.342.032,32	170.327.925,32	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	72.985.893,00	1.564.048,11	74.549.941,11	0,00	98.906.080,43	171.891.973,43	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	72.985.893,00	1.616.183,05	74.602.076,05	0,00	100.522.263,48	173.508.156,48	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	72.985.893,00	1.601.826,55	74.587.719,55	0,00	102.124.090,03	175.109.983,03	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	72.985.893,00	1.446.811,08	74.432.704,08	0,00	103.570.901,11	176.556.794,11	0,00	0,00	0,00
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	72.985.893,00	1.601.826,55	74.587.719,55	0,00	105.172.727,65	178.158.620,65	0,00	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	72.985.893,00	1.548.763,62	74.534.656,62	0,00	106.721.491,27	179.707.384,27	0,00	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	72.985.893,00	1.600.389,07	74.586.282,07	0,00	108.321.880,35	181.307.773,35	0,00	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	72.985.893,00	1.548.763,62	74.534.656,62	0,00	109.870.643,97	182.856.536,97	0,00	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	72.985.893,00	1.578.786,96	74.564.679,96	0,00	111.449.430,93	184.435.323,93	0,00	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	72.985.893,00	1.578.786,96	74.564.679,96	0,00	113.028.217,89	186.014.110,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	72.985.893,00	1.527.858,35	74.513.751,35	0,00	114.556.076,24	187.541.969,24	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	72.985.893,00	1.567.235,09	74.553.128,09	0,00	116.123.311,33	189.109.204,33	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	72.985.893,00	1.516.679,12	74.502.572,12	0,00	117.639.990,45	190.625.883,45	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	72.985.893,00	1.567.235,09	74.553.128,09	0,00	119.207.225,53	192.193.118,53	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	72.985.893,00	1.570.125,08	74.556.018,08	0,00	120.777.350,61	193.763.243,61	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	72.985.893,00	1.418.177,49	74.404.070,49	0,00	122.195.528,11	195.181.421,11	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	72.985.893,00	1.570.125,08	74.556.018,08	0,00	123.765.653,19	196.751.546,19	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	72.985.893,00	1.530.649,91	74.516.542,91	0,00	125.296.303,10	198.282.196,10	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	72.985.893,00	1.581.671,57	74.567.564,57	0,00	126.877.974,67	199.863.867,67	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	72.985.893,00	1.530.649,91	74.516.542,91	0,00	128.408.624,57	201.394.517,57	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	72.985.893,00	1.573.735,66	74.559.628,66	0,00	129.982.360,23	202.968.253,23	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	72.985.893,00	1.573.735,66	74.559.628,66	0,00	131.556.095,89	204.541.988,89	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	72.985.893,00	1.522.969,99	74.508.862,99	0,00	133.079.065,88	206.064.958,88	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	72.985.893,00	1.578.786,96	74.564.679,96	0,00	134.657.852,84	207.643.745,84	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	72.985.893,00	1.527.858,35	74.513.751,35	0,00	136.185.711,19	209.171.604,19	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	72.985.893,00	1.578.786,96	74.564.679,96	0,00	137.764.498,15	210.750.391,15	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	72.985.893,00	1.603.982,14	74.589.875,14	0,00	139.368.480,29	212.354.373,29	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	72.985.893,00	1.500.499,42	74.486.392,42	0,00	140.868.979,71	213.854.872,71	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	72.985.893,00	1.603.982,14	74.589.875,14	0,00	142.472.961,84	215.458.854,84	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	72.985.893,00	1.611.735,72	74.597.628,72	0,00	144.084.697,56	217.070.590,56	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	72.985.893,00	1.665.460,24	74.651.353,24	0,00	145.750.157,80	218.736.050,80	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	72.985.893,00	1.611.735,72	74.597.628,72	0,00	147.361.893,52	220.347.786,52	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	72.985.893,00	1.722.108,77	74.708.001,77	0,00	149.084.002,29	222.069.895,29	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	72.985.893,00	1.722.108,77	74.708.001,77	0,00	150.806.111,06	223.792.004,06	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	72.985.893,00	1.666.556,87	74.652.449,87	0,00	152.472.667,93	225.458.560,93	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	72.985.893,00	1.767.758,82	74.753.651,82	0,00	154.240.426,75	227.226.319,75	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	72.985.893,00	1.710.734,34	74.696.627,34	0,00	155.951.161,10	228.937.054,10	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	72.985.893,00	1.767.758,82	74.753.651,82	0,00	157.718.919,92	230.704.812,92	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	72.985.893,00	1.792.201,58	74.778.094,58	0,00	159.511.121,50	232.497.014,50	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	72.985.893,00	1.618.762,72	74.604.655,72	0,00	161.129.884,22	234.115.777,22	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	72.985.893,00	1.792.201,58	74.778.094,58	0,00	162.922.085,80	235.907.978,80	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	72.985.893,00	1.733.714,08	74.719.607,08	0,00	164.655.799,89	237.641.692,89	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	72.985.893,00	1.791.504,55	74.777.397,55	0,00	166.447.304,44	239.433.197,44	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	72.985.893,00	1.733.714,08	74.719.607,08	0,00	168.181.018,52	241.166.911,52	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	72.985.893,00	1.767.059,06	74.752.952,06	0,00	169.948.077,58	242.933.970,58	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	72.985.893,00	1.767.059,06	74.752.952,06	0,00	171.715.136,64	244.701.029,64	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	72.985.893,00	1.710.057,15	74.695.950,15	0,00	173.425.193,79	246.411.086,79	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	72.985.893,00	1.708.701,37	74.694.594,37	0,00	175.133.895,16	248.119.788,16	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	72.985.893,00	1.640.579,06	74.626.472,06	0,00	176.774.474,21	249.760.367,21	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	72.985.893,00	1.681.799,59	74.667.692,59	0,00	178.456.273,80	251.442.166,80	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	72.985.893,00	1.676.121,21	74.662.014,21	0,00	180.132.395,01	253.118.288,01	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	72.985.893,00	1.534.403,36	74.520.296,36	0,00	181.666.798,37	254.652.691,37	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	72.985.893,00	1.675.411,04	74.661.304,04	0,00	183.342.209,40	256.328.102,40	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	72.985.893,00	1.607.603,92	74.593.496,92	0,00	184.949.813,32	257.935.706,32	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	72.985.893,00	1.658.342,76	74.644.235,76	0,00	186.608.156,09	259.594.049,09	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	72.985.893,00	1.593.810,81	74.579.703,81	0,00	188.201.966,90	261.187.859,90	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	72.985.893,00	1.629.075,65	74.614.968,65	0,00	189.831.042,55	262.816.935,55	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	72.985.893,00	1.622.632,69	74.608.525,69	0,00	191.453.675,24	264.439.568,24	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	72.985.893,00	1.561.272,02	74.547.165,02	0,00	193.014.947,26	266.000.840,26	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	72.985.893,00	1.600.389,07	74.586.282,07	0,00	194.615.336,33	267.601.229,33	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	72.985.893,00	1.539.016,85	74.524.909,85	0,00	196.154.353,18	269.140.246,18	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	72.985.893,00	1.583.834,17	74.569.727,17	0,00	197.738.187,35	270.724.080,35	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	72.985.893,00	1.566.512,38	74.552.405,38	0,00	199.304.699,73	272.290.592,73	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	72.985.893,00	1.450.055,67	74.435.948,67	0,00	200.754.755,40	273.740.648,40	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	72.985.893,00	1.581.671,57	74.567.564,57	0,00	202.336.426,97	275.322.319,97	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	72.985.893,00	1.527.160,25	74.513.053,25	0,00	203.863.587,22	276.849.480,22	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	72.985.893,00	1.579.508,24	74.565.401,24	0,00	205.443.095,47	278.428.988,47	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	72.985.893,00	1.525.763,82	74.511.656,82	0,00	206.968.859,29	279.954.752,29	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	72.985.893,00	1.575.179,31	74.561.072,31	0,00	208.544.038,60	281.529.931,60	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	72.985.893,00	1.578.065,59	74.563.958,59	0,00	210.122.104,19	283.107.997,19	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	72.985.893,00	1.527.160,25	74.513.053,25	0,00	211.649.264,43	284.635.157,43	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	72.985.893,00	1.562.174,39	74.548.067,39	0,00	213.211.438,82	286.197.331,82	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	72.985.893,00	1.506.880,23	74.492.773,23	0,00	214.718.319,06	287.704.212,06	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	72.985.893,00	1.548.417,42	74.534.310,42	0,00	216.266.736,48	289.252.629,48	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	72.985.893,00	1.538.261,21	74.524.154,21	0,00	217.804.997,69	290.790.890,69	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	72.985.893,00	1.458.681,97	74.444.574,97	0,00	219.263.679,66	292.249.572,66	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	72.985.893,00	1.551.316,17	74.537.209,17	0,00	220.814.995,83	293.800.888,83	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	72.985.893,00	1.483.016,32	74.468.909,32	0,00	222.298.012,15	295.283.905,15	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	72.985.893,00	1.496.007,89	74.481.900,89	0,00	223.794.020,05	296.779.913,05	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	72.985.893,00	1.442.795,68	74.428.688,68	0,00	225.236.815,73	298.222.708,73	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	72.985.893,00	1.490.888,87	74.476.781,87	0,00	226.727.704,59	299.713.597,59	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	72.985.893,00	1.503.313,46	74.489.206,46	0,00	228.231.018,05	301.216.911,05	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	72.985.893,00	1.459.057,43	74.444.950,43	0,00	229.690.075,48	302.675.968,48	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	72.985.893,00	1.488.693,73	74.474.586,73	0,00	231.178.769,21	304.164.662,21	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	72.985.893,00	1.422.939,31	74.408.832,31	0,00	232.601.708,52	305.587.601,52	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	72.985.893,00	1.442.415,70	74.428.308,70	0,00	234.044.124,22	307.030.017,22	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	72.985.893,00	1.432.084,77	74.417.977,77	0,00	235.476.208,99	308.462.101,99	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	72.985.893,00	1.308.152,23	74.294.045,23	0,00	236.784.361,22	309.770.254,22	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	72.985.893,00	1.438.728,07	74.424.621,07	0,00	238.223.089,29	311.208.982,29	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	72.985.893,00	1.385.173,75	74.371.066,75	0,00	239.608.263,04	312.594.156,04	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	72.985.893,00	1.424.695,02	74.410.588,02	0,00	241.032.958,05	314.018.851,05	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	72.985.893,00	1.378.021,52	74.363.914,52	0,00	242.410.979,57	315.396.872,57	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	72.985.893,00	1.421.736,65	74.407.629,65	0,00	243.832.716,22	316.818.609,22	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	72.985.893,00	1.426.173,67	74.412.066,67	0,00	245.258.889,89	318.244.782,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	76001310301520070032200
DEMANDANTE	FACTORINGBANCOLOMBIA
DEMANDADO	JN INDUSTRIAL LTDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$72.985.893,00
SALDO INTERESES	\$245.258.889,89

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$318.244.782,89
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES